

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Reconversión Planta Las Pintadas”** (en adelante, el “Proyecto”), ingresado por el señor Mario Gustavo Valdés Braun, en representación de Compañía Minera Carmen Bajo Limitada (en adelante, el “Titular”), con fecha 22 de abril de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20250300162, de fecha 29 de abril de 2025, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual se admite a trámite Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N° 1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante, el “ICSARA”) N° 202603103154 a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Reconversión Planta Las Pintadas”, de fecha 09 de junio de 2026.
4. La Carta de 06 de julio de 2026, presentada por el señor Mario Gustavo Valdés Braun, en representación de Compañía Minera Carmen Bajo Limitada, dirigida al Director Subrogante del SEA, Región de Atacama.
5. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013. La Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Resolución Exenta N° 167 “Aprueba Modificación Texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Atacama” de fecha 13 de agosto de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 181-1, de fecha 18 de julio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que aprueba el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama y delega facultades que indica en el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama; Los artículos N° 79 y 80 del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Estatuto Administrativo, que establece orden



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169000252>

legal de subrogación; y, en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de abril de 2025, el señor Mario Gustavo Valdés Braun, en representación de Compañía Minera Carmen Bajo Limitada, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“Reconversión Planta Las Pintadas”**.
2. Que, con fecha 29 de abril de 2025, la Dirección Regional de Atacama del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20250300162, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 09 de junio de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 08 de julio de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 06 de julio de 2026, el señor Mario Gustavo Valdés Braun, en representación de Compañía Minera Carmen Bajo Limitada, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 29 de octubre de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“Respecto a las observaciones asociadas a la componente Emisiones Atmosféricas y Calidad del Aire implican la actualización del inventario de emisiones, el informe de estimación de emisiones, la modelación de dispersión atmosférica, la redefinición del área de influencia línea de base y diversos anexos técnicos, además de la elaboración y revisión de archivos de respaldo, cartografía y archivos geoespaciales.

Por otra parte, las observaciones relativas a la componente Flora y Vegetación requieren complementar la caracterización de sectores específicos del proyecto, particularmente aquellos asociados al depósito de relaves filtrado y al camino en zigzag, respecto de la superficie efectiva de intervención y la abundancia de especies presentes. Para responder adecuadamente estos requerimientos resulta necesario efectuar una campaña complementaria de terreno durante la temporada de primavera, período en que las especies presentan las condiciones fenológicas adecuadas para su detección e identificación, permitiendo obtener antecedentes representativos”.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 29 de octubre de 2026, con el fin de responder adecuadamente el ICSARA Complementario.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, sin embargo, en un plazo menor al solicitado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169000252>

8. Que, de acuerdo a la facultad de la Comisión establecida en los artículos 86 y 19 de la Ley N° 19.300, y a lo indicado en el artículo 50 del D.S. N° 40/2012, del MMA, para acoger o rechazar la solicitud de extensión de plazo y la determinación de la duración de dicha extensión, por parte de la Comisión de modo tal que la extensión concedida puede diferir de aquella solicitada por el Titular.
9. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“Reconversión Planta Las Pintadas”**. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 06 de agosto de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“Reconversión Planta Las Pintadas”**, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Jose Escobar Serrano
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama**

CLRC/FJSH/ICC

Distribución:

Compañía Minera Carmen Bajo Limitada (Titular)

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes)

Francisco Javier Salinas Herrera (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Reconversión Planta Las Pintadas

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169000252>

